

AL DESPACHO

Bucaramanga, noviembre 20 de 2020.

  
ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ  
SECRETARIA

GUARDA 2020-00305 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

NILFA ISABEL MARTINEZ ORTIZ mayor de edad por intermedio de apoderado promueve demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de designación de guardador de su nieto el menor SEBASTIAN ANDRES PUENTES AVILA.

Mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla, término dentro del cual el apoderado judicial de la parte actora presentó memorial de subsanación visible a folios que anteceden.

Del escrito contentivo de la demanda, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los Artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso.

En consecuencia, El JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Designación de Guardador del menor SEBASTIAN ANDRES PUENTES AVILA hijo de ENRIQUE PUENTES ALDANA y AUDELITH DEL CARMEN AVILA MARTINEZ (fallecidos) a petición de su abuela materna NILFA ISABEL MARTINEZ ORTIZ

SEGUNDO: Dar el trámite del procedimiento de JURISDICCION VOLUNTARIA establecido en los artículos 577 y ss. del Código General del Proceso y en la Ley 1306 de 2009.

TERCERO: Notificar a la Procuradora Judicial y Defensora de Familia a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

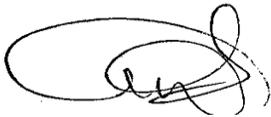
QUINTO: Citar a los parientes más cercanos, EMPLAZAR a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor SEBASTIAN ANDRES PUENTES AVILA, en consecuencia y en cumplimiento a las nuevas disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional para la implementación de las tecnologías de la información y las

comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el emplazamiento deberá realizarse conforme a lo estatuido en el art. 10 del decreto 806 del 2020.

*SEXTO: DESIGNAR como curador provisional de SEBASTIAN ANDRES PUENTES AVILA a su abuela materna NILFA ISABEL MARTINEZ ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 22.858.939 la cual deberá inscribirse en el registro civil de nacimiento del menor conforme lo estatuido en la ley 1306 de 2009*

*SEPTIMO: Reconózcase y téngase al Dr. JORGE ELIECER MADRID CORTES identificado con cedula de ciudadanía No. 91.136.450 y T.P 236.406del C.S.J como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFIQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 72 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 27 de noviembre 2020



ERIKA JOHANNA GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria